




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 077 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de agosto del 2023

VISTO:



El Proveído N° 1479-2023/GG, de fecha 31 de julio del 2023, remitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 000360-2023-SBCH-SGGI, de fecha 25 de julio del 2023, la Carta N° GG-05-2023, de fecha 19 de mayo del 2023, remitido por Helma Contratistas Generales S.A.C, la Carta de cobranza N° 000198-2023-SBCH/SGGI remitido por la Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 16 de mayo de 2023, la Carta N° GG-090-2023-2016 remitido por Helma Contratistas Generales S.A.C, de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Acta de entrega de bien inmueble, de fecha 04 de enero 2017, respecto al SINCERAMIENTO DE DEUDA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍA EX INQUILINO HELMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, UBICADO EN LA CALLE ELÍAS AGUIRRE N° 250 STAND 41D- GALERÍA LA PLAZUELA-CHICLAYO, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;


SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.


CUARTO.- Que, mediante la Carta N° GG-090-2023-2016 remitido por Helma Contratistas Generales S.A.C, de fecha 30 de diciembre de 2016, pone de conocimiento la no renovación de contrato con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, indicando que se ha cumplido con el pago de merced conductiva del mes de noviembre del 2016, con respecto a la merced conductiva de diciembre del 2016 por no contar con recursos económicos sería cancelado con la garantía de s/. 600.00 (seiscientos soles), dejando a cuenta cancelar la diferencia de s/ 60.00 (sesenta soles)

QUINTO.- Que, mediante Carta de cobranza N° 000198-2023-SBCH/SGGI, remitida por la Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 16 de mayo de 2023, se solicita cumpla con cancelar merced conductiva y arbitrios, por la suma total de s/ 1,013.04 (mil trece y 04/100), en un plazo no mayor a siete días hábiles, caso contrario se tomaría las acciones legales correspondientes y solicitando como medida cautelar el Embargo en forma de secuestro.


SEXTO.- Que, mediante la Carta N° GG-05-2023, de fecha 19 de mayo del 2023, remitido por Helma Contratistas Generales S.A.C, a través de su Gerente General Ing. Walter Chaname Bernal, quien realizó el pago de s/. 200.00 (doscientos soles) por pago de deuda de merced conductiva del inmueble Elías Aguirre 250 Stand 41D y que mantiene un depósito de garantía por un importe de s/. 600.00 (seiscientos 00/100) el cual quede a favor de nuestra institución.



SÉTIMO.- Que, mediante el Informe N° 000360-2023-SBCH-SGGI, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Lic. Juan Vásquez Manayay-Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, es remitido al área de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente, el cual servirá para sincerar la deuda del exinquilino y cubrir la deuda que mantiene a la fecha y/o acciones legales correspondientes.




OCTAVO. Que, mediante Proveído N° 1479-2023/GG, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo-Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova, se deriva al área de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se proyecte el acto resolutivo de ejecución de garantía del ex inquilino HELMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para cubrir la deuda que tiene pendiente sobre el inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250 stand 41-D.




NOVENO.- Que, la Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N. ° 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022 en su numeral 11, segundo párrafo, señala: *“El depósito de garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, el pago de la renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato”*. Por lo expuesto en el presente caso no le es aplicable la devolución de la garantía, ya que, HELMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C mantiene aún una deuda por cancelar.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.


SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR la garantía de fiel cumplimiento de la empresa HELMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/.600.00 (600 con 00/100 soles), por habersele resuelto el Contrato de arrendamiento y poder cubrir la deuda que se tiene pendiente sobre el inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N°250 stand 41-D.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Gestión y Negocios y Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como a la empresa HELMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL